



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018 (5/2018)**

**LUGAR:** Salón de sesiones de la Casa Consistorial

**FECHA:** 12 de julio de 2018

**HORA:** 14,17 h.

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:** Extraordinaria

### **ASISTENTES:**

Presidente: ..... D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT.

Concejales asistentes: ..... D<sup>a</sup>. NATALIA BOSCA DOMÉNECH.

D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO.

Concejales no asistentes.....D.JOSÉ MANUEL SEGURA RODRÍGUEZ.

D<sup>a</sup> AMPARO PALAO GRANERO.

D. BORJA GIRONÉS PÉREZ.

D. CONSTANTINO SANCHIS VIVÓ.

Secretaria - Interventora..... D<sup>a</sup> ELISA ARMENGOT AUDIVERT.

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora Elisa Armengot Audivert, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.- EXAMEN Y APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITO NUM. 4/2018 POR CREDITO EXTRAORDINARIO**

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

**RESULTANDO:** Que atendiendo a la especificidad de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento-Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos extraordinarios que, por importe de 192.060,92 euros, se relacionan en anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.** - Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria de 2017.

**TERCERO.** - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Anexo

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-**

1531	60901	IFS	Drenaje casco urbano	86.333,25
164	62200		Nichos y columbarios cementerio	52.761,27
933	62200	IFS	Cerramiento parcela municipal	30.466,40
1531	62400		Vehículo obras y servicios	22.500,00

**SUMAN** **192.060,92**

**TOTAL** **192.060,92**

**FINANCIACIÓN.-**

**REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES.-** **192.060,92**

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los tres miembros asistentes (**3 PSOE**) acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos extraordinarios que, por importe de 192.060,92 euros, se relacionan en anexo a la presente propuesta.

**SEGUNDO.** - Financiar los créditos extraordinarios y suplementos de créditos con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria de 2017.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

**TERCERO.** - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Anexo

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

1531	60901	IFS	Drenaje casco urbano	86.333,25
164	62200		Nichos y columbarios cementerio	52.761,27
933	62200	IFS	Cerramiento parcela municipal	30.466,40
1531	62400		Vehículo obras y servicios	22.500,00

**SUMAN** **192.060,92**

**TOTAL** **192.060,92**

## FINANCIACIÓN.-

**REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES.-** **192.060,92**

## 2.- APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

Visto el expediente que está tramitándose para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de Servicios Administrativos en procesos de selección de personal.

Visto el preceptivo informe emitido por la Secretaria-Interventora.

D. David Ribas Gasent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniflà, propone:

**Primero.-** La imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Administrativos en procesos de selección de personal, con la siguiente redacción:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.-

Haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios administrativos en procesos de selección de personal convocados por la corporación.

## II.- HECHO IMPONIBLE.

### Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quien solicite participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

## III.- SUJETO PASIVO.

### Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

## IV.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 4º.-

La cuota a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determina en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

SUBGRUPOS	CUOTA
A1 .....	50 euros
A2 .....	45 "
C1 .....	40 "
C2 .....	35 "
Agrupaciones profesionales .....	30 "

Epígrafe 2.- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna tanto para el personal funcionario como del personal laboral.

SUBGRUPOS	CUOTA
A1 .....	52 euros
A2 .....	45,00 "
C1 .....	40,00 "
C2 .....	35,00 "
Agrupaciones profesionales .....	30,00 "

Sin embargo, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Ayuntamiento de Beniflá en las que soliciten su participación. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Estadística o en su caso el SERVEF.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos previstos en los apartados a) y b) anteriores.

## V.- DEVENGO

### Artículo 5º.-

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

## VI.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

### Artículo 6º.-

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

## VII.- NORMAS DE GESTIÓN.-

### Artículo 7º.-

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

En la solicitud de inscripción deberá acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y / o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la fecha , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.-** Someter la presente Ordenanza a información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, las cuales se resolverán con carácter definitivo. Si no se presentan, el acuerdo provisional se elevará a automáticamente a definitivo.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 3 miembros asistentes (**3 PSOE**) acuerda:

**Primero.-** La imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Administrativos en procesos de selección de personal, con la redacción expuesta:

**Segundo.-** Someter la presente Ordenanza a información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, las cuales se resolverán con carácter definitivo. Si no se presentan, el acuerdo provisional se elevará a automáticamente a definitivo.

### **3.- APROBACION DEL “I PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE BENIFLA”**

Vista la propuesta de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Visto que ha sido elaborado el “I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Beniflá 2017-2020”. Plan que pretende ser el punto de partida desde el que combatir todas aquellas situaciones relacionadas con la desigualdad de género que aun encontramos presente en múltiples campos

Las instituciones públicas -como agentes capaces de detectar problemáticas y aplicar medidas correctoras- juegan un papel fundamental en esta materia al ser capaces de introducir políticas encaminadas a paliar ciertas prácticas sociales que no favorecen la equidad entre sexos.

Este plan supone la herramienta mediante la que planificar actuaciones del Ayuntamiento de Beniflá en materia de género a través de la coordinación de las diversas áreas del consistorio, consiguiendo que sus efectos impregnen la vida diaria de la localidad y conduzcan a un avance en lo referente a la relación entre sexos.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero:** Aprobar el “I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Beniflá 2017-2020”

**Segundo:** Remitir un certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 3 miembros asistentes (3 **PSOE**) acuerda:

**Primero:** Aprobar el “I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Beniflá 2017-2020”

**Segundo:** Remitir un certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para su conocimiento y efectos oportunos



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **4.- RENOVACION ACUERDO ADHESION AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES.**

Vista la resolución de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la comunicación de la Diputación Provincial de Valencia en el que nos informan que el Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación de Valencia finaliza en los próximos meses y la posibilidad de prórroga por cuatro años previo acuerdo expreso de las partes.

Vista la oferta de prórroga por cuatro años más del Convenio vigente recibida de la Diputación de Valencia.

Visto el interés de la Corporación en prorrogar el presente Convenio por un periodo de cuatro años.

Esta Alcaldía propone:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, Central de Compras.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.”

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los 3 miembros asistentes (3 **PSOE**) acuerda:

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, Central de Compras.

**Segundo.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

## **5.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIFLÁ**

Vista la resolución de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

### **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BENIFLÁ**

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de abril de 2015 el Ayuntamiento solicitó el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual n° 9 de las Normas Subsidiarias de Beniflá relativa a las condiciones de las edificaciones almacenes agrícolas y casetas de aperos en suelo no urbanizable.

**SEGUNDO.-** Con posterioridad se subsana documentación como respuesta a requerimiento efectuado en fecha 8 de febrero de 2016.

**TERCERO.-** La Comisión de evaluación ambiental en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 acuerda emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable al concluir que el procedimiento de evaluación simplificada es suficiente para determinar que la referida modificación no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente correspondiendo continuar la tramitación de la misma conforme a su normativa sectorial ajustándose a una serie de condicionantes.

**CUARTO.-** De conformidad con el proceso de consulta y el acuerdo de la Comisión de evaluación ambiental territorial y estratégica, se elabora la versión definitiva de la Modificación Puntual n° 9 de las NNSS.

Esta Alcaldía propone:

**PRIMERO.-** Someter a información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el DOCV, en un periódico de mayor difusión así como notificación de la misma a personados en el expediente e interesados de conformidad con los artículos 53.2 y 57 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

**SEGUNDO.-** Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

En este punto propone la Alcaldía dejar sobre la mesa el presente punto del orden de día. Seguidamente se procede a la votación de la propuesta acordándose dejar el presente punto sobre la mesa por 3 votos a favor (3 PSOE) de los tres miembros asistentes.





# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## **6.- APROBACION DE LA MOCION DE LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA SAFOR EN RECHAZO DEL PRODUCTO PANEUROPEO DE PENSIONES INDIVIDUALES (PEPP)**

D. David Ribas Gasent, Alcalde del Ayuntamiento de Beniflà, , mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

“Moción instar al gobierno municipal del ayuntamiento de Beniflà a que se dirija al Gobierno Español y a los grupos Parlamentarios Europeos para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión Europea.

Exposición de motivos:

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)*. De la propuesta se deduce que:

1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “ Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de pensiones europeo de ‘tercer pilar’ de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podrían desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.

3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no

desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “ Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantiza pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiación de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en instrumentos derivados de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de la crisis financiera.

6- La CE explica que el PEPP permitirá “ garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor’s, Moody’s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “ aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de los significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7- La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

## Acuerdos

Por todo esto solicitamos a la Corporación Municipal de éste ayuntamiento a que:

Acuerde dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.

Acuerde dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen esta propuesta de reglamento cuando salga a debate.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Alcalde para explicar la moción.

Finalizado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación, el Pleno de la Corporación por **unanimidad** de los miembros presentes (**3 PSOE**) acuerda aprobar la siguiente moción:

“Moción instar al gobierno municipal del ayuntamiento de Beniflà a que se dirija al Gobierno Español y a los grupos Parlamentarios Europeos para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión Europea.

Exposición de motivos:

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP)*. De la propuesta se deduce que:

1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del “ Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015”. La propuesta de la CE afirma que “Un mercado de pensiones europeo de ‘tercer pilar’ de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales”. El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, “el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de

unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podrían desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas”.

3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, “A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales”. Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, “ Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real”. Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, “promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”. Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantiza pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valoración y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiación de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en instrumentos derivados de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de la crisis financiera.

6- La CE explica que el PEPP permitirá “ garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto”. La rentabilidad, o falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor’s, Moody’s y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció “ aunque era consciente de que muchas de



# AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H  
Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla\_alc@gva.es

esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de los significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde”. Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores “sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto” y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7- La CE enumera los promotores del PEPP, “bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión”. De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Acuerdos

Por todo esto solicitamos a la Corporación Municipal de éste ayuntamiento a que:

Acuerde dirigirse a la Comisión Europea para que retiren la propuesta del PEPP.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español para que proponga y apoye la retirada de esta propuesta en el Consejo Europeo.

Acuerde dirigirse a los Grupos Parlamentarios para que rechacen esta propuesta de reglamento cuando salga a debate.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los Grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

Acuerde dirigirse al Gobierno Español y a los grupos Parlamentarios de la Comisión Europea para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14:21 h., de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA